

Comisión Nacional del Mercado de Valores  
Área de Mercados. Dirección de Supervisión  
c/ Miguel Ángel, 11-1ª  
28010 – Madrid

Sevilla, a 19 de octubre de 2010

Muy Señores nuestros:

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 82 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, Abengoa, S.A. (la "Sociedad") pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente:

### **Hecho Relevante**

La Sociedad informa que se ha iniciado un proceso de emisión de bonos ("Notes") por parte de Abengoa Finance, S.A. Unipersonal, sociedad española cuyo accionista único es la Sociedad, con la garantía solidaria e irrevocable de la Sociedad y de otras sociedades participadas por ésta, por un importe de seiscientos cincuenta (650) millones de dólares americanos, entre inversores institucionales cualificados al amparo de la exención de registro prevista en la Regla 144A y entre otros inversores en operaciones offshore ("offshore transactions") al amparo de la Regulación S, ambas previstas en la Ley de Valores de 1933 de los Estados Unidos de América ("US Securities Act of 1933") y sus disposiciones modificativas. Con fecha 19 de octubre ha finalizado el proceso de fijación del precio ("pricing") de la emisión de los bonos). La emisión se ha estructurado como sigue:

- Bonos (Notes) por importe de seiscientos cincuenta (650) millones de dólares americanos, vencimiento a siete (7) años, cupón anual del 8,875%% y tipo de emisión del 98,095% de su valor nominal.

Miguel Ángel Jiménez-Velasco Mazarío  
Secretario General

## Información Importante

La emisión descrita en este comunicado no constituye una oferta para vender o una solicitud de una oferta para comprar cualquier valor en los Estados Unidos, y no constituye una oferta, solicitud o venta en cualquier estado o jurisdicción en el cual dicha oferta, solicitud o venta pueda ser ilegal. Los valores no podrán ser ofrecidos o vendidos en los Estados Unidos en ausencia de registro bajo la Ley Estadounidense del Mercado de Valores de 1933 ("US Securities Act of 1933") (y sus disposiciones modificativas) o de una excepción a los requisitos estadounidenses de registro que resulte de aplicación.

La documentación relativa a la emisión descrita en el presente comunicado puede incluir proyecciones y otros "forward-looking statements" tal y como se definen en la normativa del mercado de valores que resulta de aplicación. Dichas afirmaciones reflejan la visión actual de Abengoa, S.A. sobre eventos futuros. No se puede dar ninguna confirmación de que dichos eventos ocurrirán como se proyectan.

La emisión descrita en el presente comunicado será distribuida y dirigida únicamente entre (i) personas que tienen experiencia profesional en asuntos relacionados con inversiones comprendidas en el artículo 19 (1) del "Financial Services and Markets Act 2000 ("Financial Promotion) Order 2005" (la "Orden"), (ii) entidades que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 49 (2) de la Orden apartados (a) a (d) ("high net worth companies, unincorporated associations, etc."), (iii) personas que estén fuera del Reino Unido y (iv) personas a las que se les puede remitir, de acuerdo con la normativa aplicable, una invitación u oferta para la realización de actividades de inversión (de conformidad con la definición que se contiene en el artículo 21 de la "Financial Services and Markets Act 2000") relativas a la emisión o venta de Bonos, (todas dichas personas se denominan, conjuntamente, "personas relevantes"). La emisión descrita en el presente comunicado se dirige únicamente a personas relevantes, sin que ninguna persona que no tenga la calificación de persona relevante pueda actuar en función de la documentación relativa a la emisión. Las actividades de inversión a las que se refiere el presente comunicado únicamente estarán disponibles para personas relevantes y sólo se realizarán con éstas.

La emisión descrita en el presente comunicado no ha sido registrada con la Comisión Nacional del Mercado de Valores y por tanto los Bonos no podrán ser ofrecidos, vendidos o colocados en España, excepto en aquellas circunstancias en que dichas actividades no tengan la consideración de oferta pública de valores de conformidad con la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y sus disposiciones modificativas, o al amparo de una exención de registro de conformidad con el artículo 41 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.